996008

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0647/2013
La Paz, 21 de Marzo de 2013

VISTOS:

El Informe DAF 0097/2013 de fecha 18 de marzo de 2013, Informe Legal 0372/2013 de fecha 21 de marzo de 2013 y anexos relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999 establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Artículo 1 de la Ley Nº 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013 establece que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2013 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 8 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental señala que *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada"*

Que, el Artículo 16 parágrafo III del Decreto Supremo Nº 29881 de 7 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" señala (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) entre las que se encuentra los Traspasos Intrainstitucionales:

CONSIDERANDO:

Que, el informe DAF 0097/2013 de fecha 18 de marzo de 2013, emitido por la Unidad de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas indica que la Unidad de Recursos Humanos, mediante Nota DAF-URH 0438/2013, solicita modificación presupuestaria, para cancelar honorarios de la gestión pasada de los consultores dependientes de la Unidad de Transparencia Sres. Yamil Marcelo Peralta Arancibia y Fernando Jesús Arancibia Rodríguez, en atención a las Notas emitidas por la Unidad de Transparencia UT 0009/2013 y UT

MSc. DAEN. María Patricia Yugar A.
ABOGADO ADMINISTRATIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN JURÍDICA
Vo.Bo.
M.C.P.Q.
A.N.H.

0010/2013 ambas de fecha 8 de enero de 2013, por un total de Bs.9.572 (Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos Bolivianos 00/100).

Que, el Informe Legal 0372/2013 de fecha 21 de marzo de 2013 concluye que por lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el Informe DAF 0097/2013 DAF 0097/2013 de fecha 18 de marzo de 2013, que la Modificación Presupuestaria requerida por la Unidad de Recursos Humanos (URH) para honrar obligaciones contraídas con los ex consultores no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomienda emitir, la respectiva resolución administrativa de aprobación de la Modificación Presupuestaria y el correspondiente traspaso presupuestario intrainstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria y el correspondiente traspaso presupuestario intrainstitucional por el monto de Bs.9.572 (Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos Bolivianos 00/100) de acuerdo con el anexo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada del cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Tatiana A. Albarracín Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. M.P.Y.A. A.N.H.

DIRECCION JURIDICA Vo.Bo. M.C.P.J. A.N.H.